



Area Metropolitana  
Centro Occidente

GACETA METROPOLITANA

COD: 2.2.F.1

VERSION: 01

# GACETA

# METROPOLITANA

# EXTRAORDINARIA

## Edición No 91

---

Octubre 24 de 2023

# Junta Metropolitana

CARLOS ALBERTO MAYA LOPEZ  
MUNICIPIO DE PEREIRA

JORGE DIEGO RAMOS CASTAÑO  
ALCALDE DE DOSQUEBRADAS

JOSE VILLADA MARIN  
ALCALDE DE LA VIRGINIA

JOSE MARIA PINEDA  
REPRESENTANTE MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS Y LA  
VIRGINIA

JAVIER CASTAÑO MEJIA  
REPRESENTANTE CONCEJO DE PEREIRA

EDUARDO ARIAS PINEDA  
REPRESENTANTE DE LAS ONG AMBIENTALES

DANIEL PALACIOS  
VICEMINISTRO DE RELACIONES POLITICAS

NICOLAS ALBEIRO BETANCURTH VILLA  
DIRECTOR

# CONTENIDO

## DECRETO MUNICIPAL

DECRETO No 00854 DE OCTUBRE 23 DE 2023 “POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE LA CATEGORÍA DEL MUNICIPIO DE PEREIRA PARA LA VIGENCIA 2024”

**POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE LA CATEGORÍA DEL MUNICIPIO DE PEREIRA PARA LA VIGENCIA 2024**

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE PEREIRA, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas en el artículo 315 de la Constitución Política, el artículo 6 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 153 del Decreto Ley 2106 de 2019, la Ley 617 de 2000 y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante el Decreto Ley 2106 del 22 de noviembre de 2019, se establece la categorización de los municipios teniendo en cuenta su población y los ingresos corrientes de libre destinación.

El artículo 153 del Decreto Ley 2106 del 22 de noviembre de 2019, modificatorio del artículo 6° de la Ley 136 de 1994, establece las siguientes categorías de Municipios y Distritos:

“(…)

**I. PRIMER GRUPO (GRANDES MUNICIPIOS):**

**1. CATEGORÍA ESPECIAL**

...

**2. PRIMERA CATEGORÍA**

*Población: Con población comprendida entre cien mil uno (100.001) y quinientos mil (500.000) habitantes.*

*Ingresos corrientes de libre destinación anuales: Superiores a cien mil (100.000) y hasta de cuatrocientos mil (400.000) salarios mínimos legales mensuales vigentes”.*

Que el parágrafo 3 del artículo 153 del Decreto Ley 2106 del 22 de noviembre de 2019, dispone:

**“PARÁGRAFO 3.** Los alcaldes determinarán anualmente, mediante decreto expedido antes del treinta y uno (31) de octubre, la categoría en la que se encuentra clasificado para el año siguiente el respectivo distrito o municipio.

*Para determinar la categoría, el decreto tendrá como base las certificaciones que expida el Contralor General de la República sobre los ingresos corrientes de libre destinación recaudados efectivamente en la vigencia anterior y sobre la relación porcentual entre los gastos de funcionamiento y los ingresos corrientes de libre destinación de la vigencia*

**POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE LA CATEGORÍA DEL MUNICIPIO DE PEREIRA PARA LA VIGENCIA 2024**

*inmediatamente anterior, así como la certificación que expida el Departamento Administrativo Nacional de Estadística – DANE sobre la población para el año anterior.*

*(...) El salario mínimo legal mensual que servirá de base para la conversión de los ingresos, será el que corresponda al mismo año de la vigencia de los ingresos corrientes de libre destinación determinados en el presente artículo”.*

Que el Contralor Delegado para Economía y Finanzas Publicas de la Contraloría General de la República, en certificación de fecha 15 de mayo de 2023 consigna:

*“Que el Municipio de PEREIRA del Departamento de RISARALDA, durante la vigencia fiscal de 2022 recaudó Ingresos Corrientes de Libre Destinación -ICLD- por la suma de \$382.695.196 miles.*

*Que los Gastos de Funcionamiento de dicho municipio representaron el 34.57% de los ICLD.”*

Los ingresos certificados corresponden a trescientos ochenta y dos mil seiscientos noventa y cinco (382.695) Salarios Mínimos Legales Mensuales.

De acuerdo con la certificación de fecha siete (7) de julio de 2023 suscrita por el Coordinador GIT Información y Servicio al Ciudadano Dirección de Difusión y Cultura Estadística del Departamento Administrativo Nacional de Estadística - DANE, la población proyectada a junio 30 de 2022, para el municipio de Pereira del departamento de Risaralda, previa comprobación metodológica es:

| CÓDIGO | MUNICIPIO | TOTAL   | CABECERA | CENTROS POBLADOS Y RURAL DISPERSO | TMI   |
|--------|-----------|---------|----------|-----------------------------------|-------|
| 66001  | Pereira   | 480.739 | 405.154  | 75.585                            | 11,47 |

Se indica en la Certificación: *“Las proyecciones de población corresponden al resultado de la aplicación de modelos demográficos, estadísticos y matemáticos. Población Proyectada a junio 30 de 2022”.*

Con base en lo antes expuesto, para establecer la Categoría del Municipio de Pereira, se tendrá como base la certificación del Contralor Delegado para Economía y Finanzas Publicas de la Contraloría General de la Republica sobre los ingresos corrientes de libre destinación recaudados efectivamente en la vigencia anterior y sobre la relación porcentual entre los gastos de funcionamiento y los ingresos corrientes de libre destinación de la vigencia inmediatamente anterior, así como la certificación del Coordinador GIT

Version: 01

Fecha de Vigencia: noviembre 14 de 2017

**POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE LA CATEGORÍA DEL MUNICIPIO DE PEREIRA PARA LA VIGENCIA 2024**

Información y Servicio al Ciudadano Dirección de Difusión y Cultura Estadística del Departamento Administrativo Nacional de Estadística - DANE, sobre población proyectada a Junio 30 de 2022, para el municipio de Pereira, departamento de Risaralda.

Según lo señalado por el artículo 153 del Decreto Ley 2106 de 2019, modificatorio del artículo 6° de la Ley 136 de 1994, el Municipio de Pereira se ubica en Primera Categoría ya que su población proyectada de 480.739 habitantes, está dentro de los parámetros establecidos, es decir, entre cien mil uno (100.001) y quinientos mil (500.000) habitantes encontrándose enmarcada dentro del rango. Así mismo, los ingresos corrientes de libre destinación anuales fueron por valor de trescientos ochenta y dos mil seiscientos noventa y cinco SMLM (382.695) estando dentro del parámetro comprendido siendo superior a 100.000 y hasta 400.000 salarios mínimos legales mensuales vigentes.

Que el proyecto de decreto fue publicado para observaciones ciudadanas de conformidad con lo establecido en el numeral 8 del artículo 8 de la Ley 1437 de 2011 y el Decreto Municipal 710 de 2019.

Por lo expuesto, el alcalde del Municipio de Pereira,

**DECRETA**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Clasificar al Municipio de Pereira en la PRIMERA CATEGORIA para la vigencia comprendida entre el 1° de enero y 31 de diciembre de 2024, de conformidad con lo establecido en el artículo 153 del Decreto Ley 2106 de 2019, modificatorio del artículo 6° de la Ley 136 de 1994.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Remítase copia del presente Decreto al Ministerio del Interior, Contraloría General de la República, Ministerio de Hacienda y Crédito Público y a la Secretaría de Planeación Departamental para lo de su competencia.

**ARTÍCULO TERCERO:** El presente Decreto rige a partir de su publicación.

**PUBLÍQUESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE**



## DECRETO No. 000854 DE 23 OCTUBRE 2023

Version: 01

Fecha de Vigencia: noviembre 14 de 2017

**POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE LA CATEGORÍA DEL MUNICIPIO DE PEREIRA PARA LA VIGENCIA 2024**

**CARLOS ALBERTO MAYA LOPEZ**  
Alcalde De Pereira  
**02460241141342-3187994-006968855**

**LUZ ADRIANA RESTREPO RAMIREZ**  
Secretaria Juridica  
**02460239074613-3187994-006963539**

**DORA PATRICIA OSPINA PARRA**  
Secretaria De Hacienda  
**02460241113952-3187994-006967118**

Elaboró: Redactor: Adriana Maria Vega Montoya / CONTRATISTA

/



ALGUEVARA : 02460237090225-3187994-006951683  
AVEGA : 02460237082127-3187994-006951358

Página 4 de 4

**LA PROFESIONAL ESPECIALIZADA COORDINADORA GESTION ADMINISTRATIVA**  
**DEL AREA METROPOLITANA CENTRO OCCIDENTE**

**CERTIFICA QUE:**

La Gaceta Metropolitana Extraordinaria en consecutivo Número 91, fue revisada, se verifico el acto administrativo municipal, el cual se recibió con todas las firmas reuniendo los requisitos necesarios para su respectiva publicación.

Para constancia, se firma a los veinticuatro (24) días de mes de octubre de dos mil veintitrés (2023).

USO EXCLUSIVO AREA METROPOLITANA CENTRO OCCIDENTE  
USO EXCLUSIVO AREA METROPOLITANA CENTRO OCCIDENTE  
USO EXCLUSIVO AREA METROPOLITANA CENTRO OCCIDENTE  
USO EXCLUSIVO AREA METROPOLITANA CENTRO OCCIDENTE

**DIANA CAROLINA VELEZ GIL**